

DECRETO N° 0113

NEUQUÉN, 28 ENE 2002

El Expediente TMF N° 7452 -Año 2000- del registro del Tribunal Municipal de Faltas -Juzgado N° 1- Secretaría N° 1, de la Municipalidad de Neuquén, y el recurso de apelación interpuesto por la señora RAMÍREZ RIQUELME ERIKA contra la Sentencia dictada por dicho Juzgado por violación a las normas de Tránsito Circulación y Estacionamiento previstas en el Artículo 0244°) de la Ordenanza N° 8033, condenándola al pago de 24 módulos, equivalentes a la suma de \$ 120.-, con más la suma de \$ 15.- en concepto de costas; y

CONSIDERANDO:

Que en su escrito, la nombrada manifiesta que el vehículo imputado fue vendido el día 19 de marzo de 1997, según consta en denuncia de venta N° 6333.200 15 35.876 (adjunta fotocopia), solicitando no se la considere como responsable de la infracción cometida, liberándose de las causas;

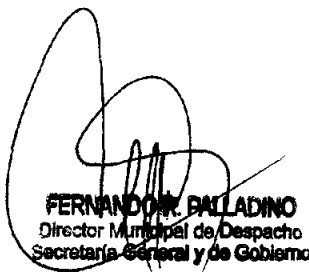
Que la señora Jueza de Faltas resuelve conceder el recurso interpuesto por la señora RAMÍREZ RIQUELME ERIKA (fs. 09-11), remitiendo las actuaciones al despacho del señor Intendente para su conocimiento y resolución;

Que habiendo tomado intervención la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos, se expide por Dictamen N° 1021/01, manifestando que lo alegado por la encartada es plenamente acreditado con la prueba de responsabilidad que aporta a fs. 10 -denuncia de venta-. Que resulta por lo tanto, que la imputada no fue la autora material de la falta que se le endilgó;

Que en efecto, el acta contravencional fue labrada con fecha 12-04-00 y la denuncia de venta ante el Registro Nacional de la Propiedad del Automotor fue realizada con fecha 24-03-97;

Que por lo expuesto considera que el recurso debe acogerse y revocarse la sentencia en todas sus partes, por entender que la falta no fue cometida por la imputada, debiendo continuarse las actuaciones contra quien era propietario del automóvil al momento de cometerse la infracción;

Que el Órgano Ejecutivo comparte lo expuesto prece-
...//12°


FERNANDO PALLADINO
Director Municipal de Despacho
Secretaría General y de Gobierno

...//2°
dentemente;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1º) HACER LUGAR al recurso de apelación presentado por la
----- señora RAMÍREZ RIQUELME ERIKA; según lo expuesto en
los considerandos del presente.-

Artículo 2º) REVOCAR en todas sus partes la Sentencia de Primera
----- Instancia dictada por la señora Juez del Juzgado N° 1 del
Tribunal Municipal de Faltas (Secretaría N° 1); de acuerdo a lo sugerido por
la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos por Dictamen N° 1021/01.-

Artículo 3º) REMITIR las actuaciones al Tribunal Municipal de Faltas -Juz-
----- gado N° 1- Secretaría N° 1, a los fines de notificar a la
nombrada de lo dispuesto precedentemente y continuar las actuaciones
contra quien era propietario del automóvil al momento de cometerse la
infracción.-

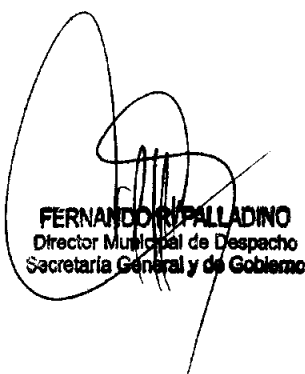
Artículo 4º) El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario
----- General y de Coordinación.-

Artículo 5º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese al
----- Centro Documentación e Información y oportunamente **ARCHI-**
VESE.-

EB.

ES COPIA




FERNANDO PALLADINO
Director Municipal de Despacho
Secretaría General y de Gobierno

FDO) QUIROGA
MASSEI.-